



Coordinación de Relatoria

2011 NOV 29 P 4:16

093633

Bogotá, D.C.

Señores

ANÓNIMO

Carrera 55 No. 40 A 20 Of 409

Medellín

Ref: Consulta radicada bajo el número 100004095 de 25/10/2011

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de la referencia, con base en la competencia otorgada a esta Subdirección por el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y en las facultades conferidas a la Coordinación de Relatoria de dicha Subdirección por el artículo 30 de la Resolución 0000011 de noviembre 4 de 2008, atentamente nos permitimos manifestarle que el Decreto 3590 de 2011 reglamentario del artículo 173 de la Ley 1450 de 2011 es aplicable a aquellos trabajadores independientes que se encuentran dentro de los presupuestos allí exigidos para que les sea aplicable la tabla de retención por ingresos laborales.

Ahora bien, la expresión "contratos de prestación de servicios al año" contemplada en el artículo 173 de la Ley 1450 de 2011 y consignada en el primer considerando del Decreto 3590 de 2011, hace referencia a los que el trabajador tenga vigentes y que le originen pagos o abonos en cuenta.

Atentamente,

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delegada Coordinación de Relatoria
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica

MNM